



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **12 de febrero de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Servicios de Seguridad Convivencia; 13/2020/C00157

ACUERDO Nº. 18.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILADECANS Y LA SUBVENCIÓN A FAVOR LA MENCIONADA ASOCIACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.-

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Viladecans ostenta la titularidad municipal en materia de protección civil dentro del término municipal de Viladecans.
2. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Viladecans es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, inscrita con el núm. 41595 en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña y con el núm. 298, en el Registro de Entidades de Viladecans.
3. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Viladecans ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalidad de Cataluña y está fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña y en el Decreto 27/2001, de 23 de enero, de aprobación del reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.
4. Esta Asociación se creó con el fin de agrupar, formar y coordinar a todas las personas que colaboran de forma regular y desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio, y es la única entidad sin ánimo de lucro a la localidad en materia de protección civil.
5. En fecha 15 de febrero de 2011 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Viladecans, con un plazo de vigencia inicial de un año y que ha sido prorrogado hasta el año 2019.
6. La voluntad del Ayuntamiento de Viladecans y la Asociación de Voluntarios de protección Civil de Viladecans, de continuar su colaboración en el municipio en materia de protección civil, durante el año 2020.



7. El convenio presentado por el Servicio de Seguridad y Convivencia, del Ámbito de Servicios a la Ciudadanía entre ambas instituciones, con un plazo de vigencia inicial de un año.

8. El compromiso por parte del Ayuntamiento de Viladecans, entre otros, de acuerdo con el convenio mencionado, de otorgar una subvención económica a la Asociación de Voluntarios para sufragar los gastos propios de funcionamiento de la Asociación con cargo a la partida **30310-13500-48001 "Convenio ASS Voluntarios de Protección Civil de Viladecans "** del presupuesto ordinario vigente.

9. El informe emitido por la Intervención Municipal en el que se expresa la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la partida **30310-13500-48001 "Convenio ASS Voluntarios de Protección Civil de Viladecans"**.

10. Visto el informe del Director del Servicio de Seguridad y Convivencia de fecha 27 de enero de 2020 que informa favorablemente la justificación económica de gastos correspondiente al año 2019, presentada por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, y la tramitación de la subvención a favor de la Asociación, para los gastos de funcionamiento durante el ejercicio del año 2020.

11. Visto el informe de la Unidad de Gestión Tributaria informando que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil no figura como deudor.

12. Visto el informe de Tesorería informando que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil no figura como deudor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el arte. 66.1 Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establecen que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. Los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña que establece que los Planes Municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer una asociación de voluntarios de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde al Ayuntamiento determinar la asociación que debe quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, según el cual quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenio que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas de derecho privado,



siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

6. A los efectos económicos, la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Viladecans se ajusta a lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11.1 d) de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans.

7. La base número 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

8. De acuerdo con el art. 17.1.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

9. De conformidad con lo previsto en el art. 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.

Considerando la propuesta formulada por el teniente de alcalde del Servicio de Seguridad y convivencia,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Viladecans, con una vigencia de un año, y una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Viladecans por un importe total de **5.000 €**, para el año 2020 a favor de dicha Asociación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto económico por el concepto de desarrollo de las actividades de la Asociación detalladas al convenio, por un importe total de **5.000 €**, con cargo a la partida **30310-13500-48001 "Convenio ASS Voluntarios de Protección Civil de Viladecans "** del presupuesto ordinario vigente, a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Viladecans (G65297418).

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN "ADO 12020000006182 " del gasto económico aprobado en el punto anterior, por un importe de **5.000 €** a cargo a la partida **30310-13500-48001 "Convenio ASS Voluntarios de Protección Civil de Viladecans "** del presupuesto ordinario vigente, a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Viladecans, (G65297418).

CUARTO.- APROBAR EL PAGO en concepto de anticipo del 100% del gasto económico autorizado, dispuesto y reconocido, por un importe de **5.000 €**, a ingresar en el plazo de 30 días después de la aprobación de este acuerdo, a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Viladecans, (G65297418).

QUINTO.- PUBLICAR esta concesión a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones "(BDNS).



SEXTO.- FACULTAR al teniente de alcalde del Servicio de Seguridad y Convivencia para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

OCTAVO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Viladecans.

NOVENO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Servicios Generales (Intervención), y en el Ámbito de Servicios a la Ciudadanía, Servicio de Seguridad y Convivencia (Protección Civil).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno